



D. Antonio Andujar vecino de la Villa de Chepin
 Maestro de Obras con aprobacion por su Majestad y
 la Academia de San Fernando, y D. Mamor Jimenez
 de la Fuente vecino de la de Caravaca Aguirrensa y
 profesor de la expresada Academia de San Fernando.

Certificamos: que en virtud de orden del Ayunt.
 Constitucional de esta Villa, hemos pasado recono-
 cido y justipreciado, en venta y renta, un molin-
 o arriero existente en esta poblacion nombrado
 de las Cruces, mitad que corresponde a los propios
 de la misma villa y la otra mitad pertenecio
 a la Encomienda, y todo linda por la ^{ta} la vasa-
 da a el abrevadero, M.^o el cercado del Sr. Conde
 de Clavijo, P.^o casa de E.^o Sr. Conde, y N.^o la
 acequia madre; resultando su valor en venta
 la cantidad de cincuenta mil r. y en renta
 el de dos mil r. a el cuatas por ciento, hechas
 las vajas de todas las quiebras que podria tener
 dicho artefacto, resulta el deficit de la renta
 que en el dia gana que es la cantidad de
 dos mil cuatas cientos cuarenta r. que es lo
 que podemos decir con arreglo a la facultad que
 proferamos. Y para los usos que convenga damos